

ELIMÍNASE A DON SEGUNDO VALDÉS HEVIA, RUT
[REDACTED] DEL REGISTRO NACIONAL DE
BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL
SISTEMA.

RANCAGUA, 06 MAR. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1179

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 registrado con fecha 9 de junio de 2023 emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Resolución TRA Nº272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº272/46/2021 tomada de razón con fecha 06 de marzo de 2022, Decreto Exento RA Nº272/66/2023 registrado con fecha 9 de noviembre de 2023 todos los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 1884 sobre Estatuto Administrativo.
7. Decreto Supremo Nº62 (V. y U.), de 1984, que Reglamenta el Programa Cartera Hipotecaria Antigua, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. Resolución Nº7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución Nº14 de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **SEGUNDO VALDÉS HEVIA**, Run Nº [REDACTED], ex cónyuge de doña MARCIA DEL ROSARIO MONTEERRÍOS LERMANDA, Run Nº [REDACTED] beneficiaria del Programa Cartera Hipotecaria Antigua, regulado por Decreto Supremo Nº62 (V. y U.) de 1984, correspondiente al llamado Nº0 año 1900.
10. Solicitud CRM/SIAC NºCAS-7570492-D4W5X8 de fecha 14.02.2024, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don/ña **SEGUNDO VALDÉS HEVIA**, solicitando ser eliminada/o del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 20.01.2024 del Jefe (S) del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don/ña **SEGUNDO VALDÉS HEVIA**, no se encuentra impedida/o de ser eliminada/o del registro de beneficiarios;
12. Certificado de Matrimonio Folio 91178365 del 17.03.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 31.03.1967, y que contiene inserta la sentencia de divorcio de los contrayentes con fecha 05.11.2021, que se ha declarado el divorcio del matrimonio celebrado entre don/ña **SEGUNDO VALDÉS HEVIA**, Run Nº [REDACTED] y don/ña MARCIA DEL ROSARIO MONTEERRÍOS LERMANDA, Run Nº [REDACTED].

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 31.03.1967, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C-██████████ 2021 con fecha 05.11.2021 seguido ante el juzgado de familia 2 San Miguel;
- b) Que, la solicitud CRM/SIAC N°CAS-7570492-D4W5X8 de fecha 14.02.2024, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don/ña **SEGUNDO VALDÉS HEVIA**, solicitando ser eliminada/o del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 20.01.2024 del Jefe (S) del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigente don/ña **SEGUNDO VALDÉS HEVIA** no se encuentra impedida/o de ser eliminada/o del registro de beneficiarios;
- d) Los antecedentes presentados por don/ña **SEGUNDO VALDÉS HEVIA**, Run N° ██████████, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don/ña **SEGUNDO VALDÉS HEVIA**, Run N° ██████████, manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge don/ña **MARCIA DEL ROSARIO MONTEERRÍOS LERMANDA**, Run N° ██████████.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio Programa Cartera Hipotecaria Antigua correspondiente al llamado N°0 año 1900, regulado por Decreto Supremo N°62 (V. y U.) de 1984, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

YCM/ABC/PAL/CSQ/RBL

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES